



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que, mediante auto de abril 12 de 2023, a través del cual se admitió demanda en el proceso VERBAL DIVORCIO, con radicado 05001-31-10-011-2023-00167-00, promovido por el señor Jesús María Solórzano Pulido en contra de la señora Sonia Elena Ríos Idarraga, se incurrió en error al indicar que se desconocía la dirección de notificación de la parte demandada por lo cual se disponía su emplazamiento, siendo el correcto ordenar la notificación personal del auto admisorio y correr traslado de 20 días. A su despacho hoy 19 de abril de 2023.

Lina Daniela Euse Monsalve
Oficial Mayor

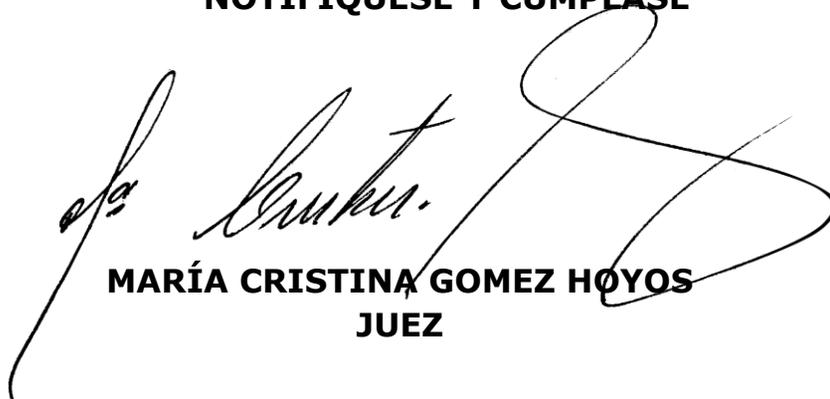
JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, abril diecinueve de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal - Divorcio
DEMANDANTE: Jesús María Solórzano Pulido
DEMANDADO: Sonia Elena Ríos Idarraga
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00167 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Corrige Auto Admisorio

Conforme a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 286 CGP.

SE CORRIGE el auto de abril 12 de 2023, a través del cual se admitió la demanda de reconvención en el proceso **VERBAL-DIVORCIO**, promovido por el señor **Jesús María Solórzano Pulido en contra de la señora Sonia Elena Ríos Idarraga** y, en consecuencia, se dispone que, para todos los efectos legales, dispuestos del referido auto, se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente el contenido del auto admisorio a la demandada **Sonia Elena Ríos Idarraga**, a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f666eac357ca00e22c617917cc5709cea4e52fa42aed7dfbf33dfbebe3521**

Documento generado en 20/04/2023 09:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>